

Consuelo del Val Cid y Antonio Viedma Rojas (eds.)
Condenadas a la desigualdad: Sistema de indicadores de discriminación penitenciaria

Icaria Editorial, Madrid, 2012

Esta excelente obra, financiada a través de un proyecto I+D+I del Ministerio de Ciencia e Innovación Científica del Gobierno de España, nace con el objetivo de generar un sistema de indicadores objetivos que evalúen la existencia o no de discriminación por razones de género dentro de la institución penitenciaria. Para ello los autores utilizan datos secundarios recogidos, con gran esfuerzo, directamente de 45 centros penitenciarios españoles: 42 centros mixtos y 3 exclusivamente de mujeres. Esta enorme muestra, representativa de la población de centros penitenciarios españoles, aporta una magnífica información que es analizada a lo largo de este trabajo. Además, el estudio fue completado con el desarrollo de diferentes entrevistas personales y de grupos de discusión de mujeres.

El desarrollo de un Sistema de Indicadores de Discriminación Penitenciaria (*SINDIS-CRIP*) se sitúa dentro del Programa de Acciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ámbito Penitenciario, aprobado por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias bajo el mandato de Mercedes Gallizo en el año 2008, como respuesta a la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Este programa así como la evolución de las políticas de género y prisión en España son descritos en un completo y excelente capítulo de este libro.

En cuanto a las actividades educativas en prisión, este trabajo resalta que 4 de cada 10 mujeres están matriculadas en enseñanzas regladas por tan solo 3 de cada 10 varones. Asimismo, parece que las mujeres tienen una mayor oferta educativa proporcional en este tipo de enseñanzas así como clases menos numerosas que los varones. Esta mayor oferta para las mujeres se dispara hasta cuatro veces más cuando se trata de las actividades culturales, los talleres ocupacionales y las actividades deportivas. En este aspecto, las mujeres se encuentran en mejor disposición que los varones.

Por otro lado, encontramos la misma relación entre la tasa de mujeres y hombres que trabajan en prisión que en las enseñanzas regladas: 4 de cada 10 mujeres trabajan en prisión por tan solo 3 de cada 10 varones. Sin embargo, un mayor porcentaje de varones ocupan puestos de mayor cualificación que las mujeres, por lo que además, aunque el sueldo por cada actividad

sea el mismo, los varones por término medio ganan más dinero en prisión que las mujeres. La ocupación de las mujeres se centra mayoritariamente en los cuidados del centro (cocina y lavandería) y en la limpieza, reproduciendo las desigualdades y la presencia de roles de género estereotipados y sexistas asociados al trabajo presentes también fuera de la prisión.

A pesar de la entrada de la Ley Orgánica 3/2007, la Estadística Sanitaria del año 2010 ofrecida por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sigue ofreciendo datos de salud penitenciaria desagregados. De hecho, es interesante observar que no todos los centros a los que se solicitó esta información relacionada con la salud de los internos pudieron aportarla de manera separada para varones y mujeres.

Entre los datos desagregados que este trabajo pudo obtener, se encontró una mayor tasa de VIH en las mujeres que en los varones en prisión cuando en la población general ocurre lo contrario. Las consultas médicas también son más frecuentes entre las mujeres en prisión que entre los varones, aunque en una proporción parecida a la población general. Asimismo, la prevalencia de enfermedad mental es muy superior en prisión para ambos sexos que en la población general, aumentándose la diferencia porcentual en prisión representada por un 40% en las mujeres por un 25% en los varones. Curiosamente el 36% de los internos, sin diferencias en cuanto al género, consume psicofármacos o psicótropos, lo cual indica tanto un uso alto de estos medicamentos, o que quizá estos pudieran estar siendo recetados en situaciones en las que no hay un diagnóstico establecido de enfermedad mental, especialmente en el caso de los varones. En cuanto a la participación en el Programa de Prevención de Suicidios, aparece una mayor participación femenina de un 1,39% con respecto a un 0,55% de los varones, aunque no hay apenas diferencias en cuanto a la muerte en prisión.

En el capítulo dedicado a las relaciones de las internas e internos, destaca cómo las mujeres en prisión sufren una mayor tasa de dispersión y de traslados sin cambio de grado que sus compañeros varones. A pesar de ello, ellas siguen recibiendo más visitas y reciben más comunicaciones orales, telefónicas, familiares, de convivencia e íntimas intermodulares, si bien los varones tienen más comunicaciones íntimas con personas que acuden del exterior de la prisión. En cuanto a su situación interior, es también destacable que las mujeres suelen tener celdas individuales, aunque también triples, en mayor medida que los varones.

Uno de los capítulos más relevantes y más interesantes de este libro es el referido a la punitividad en prisión. Si bien es cierto que hay una cierta percepción de que las mujeres en prisión serían un grupo menos conflictivo, respaldado igualmente porque los delitos que las llevan a prisión no implican un componente tan violento como en el caso de los varones, los niveles de punitividad en su caso parecen más altos que en los varones, especialmente en lo que se refiere a las sanciones en prisión.

De manera negativa para los varones en comparación con las mujeres, una mayor tasa de ellos se encuentra en primer grado, ha recibido cacheos con desnudo integral y ha sido castigado con aislamiento provisional; asimismo, una menor tasa de varones se encuentra en tercer grado. De manera negativa para las mujeres con respecto a los varones, una mayor tasa de ellas se encuentra como preventiva, ha sido trasladada de centro sin cambio de régimen y ha recibido sanciones de los tres tipos posibles.

Este último aspecto merece un tratamiento más detallado. Tomando solo los centros mixtos y las sanciones más representativas (graves y muy graves), se puede observar que 24,36 mujeres

por 22,19 varones por cada 100 personas de su mismo sexo recibieron sanciones graves y 59,22 mujeres por 48,08 varones obtuvieron sanciones muy graves. Este resultado indica una mayor tasa de punitividad en el caso de las mujeres, no esperada además si se tiene en cuenta que la sensación es de un menor grado de violencia en sus módulos. Aunque los autores también encuentran una alta correlación entre la punitividad y los centros penitenciarios, indicando que las diferencias pueden deberse más a los centros que al género, la realidad es que cuando se toman todos los datos de manera global, la tasa de sanciones es mayor en mujeres que en varones.

Aun así, es necesario conocer si la alta punitividad en unos centros con respecto a otros se debe a las características de los internos e internas que lo conforman o a la interpretación más restrictiva o punitiva de la legislación en esos centros. A la vista de los datos de este trabajo, las diferencias entre centros se pueden deber a una interpretación diferente de la legislación y a una selección de los internos por centro que el propio sistema hace, convirtiendo algunas prisiones en “centros de castigo” para internas con un peor comportamiento. Por ejemplo, solo el Centro Penitenciario de Ávila, exclusivo de mujeres, aglutina el 50% de todas las sanciones de mujeres en todo el territorio español. Esto genera un efecto de separación entre “buenas” y “malas” internas, que no creemos que facilite en absoluto la reeducación y resocialización de las que se encuentran en peor situación. Teorías como la del Aprendizaje Social de Bandura, que destacan la importancia de los modelos que tenemos en nuestra conducta, explicarían este hecho.

En resumen, este trabajo se centra en las diferencias entre mujeres y hombres en prisión en cinco áreas fundamentales de la vida en el contexto penitenciario: educación, trabajo, salud, relaciones y ejecución penal y punitividad. Existen áreas con más sombras que luces para las mujeres como son el trabajo, la salud y la punitividad, y otras áreas en las que podrían encontrarse en una mejor situación como son la educación y las relaciones. En este sentido, los autores realizan un análisis objetivo del estado de los indicadores presentes.

Finalmente, como su objetivo principal marcaba, este libro desarrolla un sistema de indicadores para evaluar las diferencias entre varones y mujeres en prisión. Cada una de las cinco áreas presenta un número diferente de indicadores que presenta su nombre, definición, fórmula de cálculo, interpretación, fuente de información, nivel de desagregación y periodicidad. Es un sistema de indicadores bastante completo cuyo punto más fuerte es que está basado en recursos que están disponibles en la actualidad, por lo que podrían ser utilizados inmediatamente por la institución penitenciaria para obtener una evaluación periódica del estado de las desigualdades en prisión por razón de género. Los propios autores plantean la necesidad de trabajar sobre un sistema de indicadores ideal que incluyera todos los elementos importantes y necesarios a evaluar, y así es, puesto que se podrían haber incorporado otros indicadores muy relevantes, pero que no permitirían que la institución penitenciaria en España pudiera comenzar a hacer el seguimiento desde el momento presente.

Considero fundamental que se aplique un sistema de recogida de estos indicadores anualmente, que evalúe el estado de estas diferencias, a la vez que es necesaria una comisión de expertos que determine medidas a seguir para que la igualdad efectiva entre varones y mujeres dentro de prisión sea una realidad. Ningún sistema es perfecto, pero evaluar su estado, reconocer las áreas de mejora y crear políticas de actuación para optimizarlo hacen que todo sistema sea de mayor calidad y justicia.

Ahora solo falta la voluntad política para poner en marcha un sistema que se ampara en la Ley Orgánica 3/2007 y que se ha desarrollado con financiación del propio Estado. No hacerlo sería obviar nuestra propia legislación, una nefasta inversión de dinero público y, principalmente, un acto más de injusticia hacia las mujeres en prisión.

RODRIGO J. CARCEDO GONZÁLEZ
USAL
rcarcedo@usal.es